

Nombre \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
- \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  
DNI-NIF \_\_\_\_\_

D. Mariano:

Quiero exponerle como bien sabe, que por culpa del Gobierno Socialista **y ahora del Gobierno Popular**, aun está sin solucionar el problema de ajuste de trienios y de tiempos para derechos pasivos en el subgrupo A-1, desde la antigüedad reconocida para el empleo de teniente, al personal de la Escala Auxiliar (EAUX) y del Cuerpo Auxiliar de Especialistas (CAE) del Ejército de Tierra, afectados por la D.A. 10ª de la Ley 39/2007 y de acuerdo con el apartado 7 de la misma, pues el Gobierno anterior amparándose en un fraude de Ley, les ha estado **negando** a los afectados una parte de sus derechos que legítimamente les corresponden, al impedir que se desplieguen todos los derechos que se les reconocen en dicha disposición, que se dispuso con el fin de reparar en parte, los derechos de ascenso que les fueron violados con anterioridad a los afectados durante tantos años.

Como por parte del Colectivo, sabemos que este problema no lo ha provocado el nuevo Gobierno y que se viene arrastrando desde el año 2008, teniendo en cuenta además que el Grupo Popular a través de los componentes de la Comisión de Defensa, trató en varias ocasiones de que se resolviese el problema, incluso no hace mucho tiempo presentando una enmienda al proyecto de Ley de DDFAS y que fue vetada por el Gobierno Socialista, es por lo que ahora que gobierna el Partido Popular y acorde con las actuaciones del Grupo Popular en las anteriores legislaturas, solicitamos una **solución urgente** para este problema, ante lo cual solicitamos a V.E., lo siguiente:

A fin de paliar esta situación puntual que requiere **una solución urgente**, se interesa se hagan las gestiones oportunas ordenando al MINISDEF (Mando de Personal del Ejército de Tierra) que cumpla con lo dispuesto en la D.A. 10 de la Ley 39/2007, y lleve a cabo de forma **urgente** las siguientes acciones:

1.-Ajuste de oficio al Subgrupo A1 los trienios perfeccionados desde la fecha de la antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente, al personal afectado por la D.A. 10ª de la Ley 39/2007, con los efectos económicos de 01 de enero de 2012. Asimismo se modifique también de oficio los expedientes personales de los afectados, ajustando y actualizando los tiempos para Derechos pasivos, contabilizándolos en el subgrupo A-1 desde la fecha de la antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente.

2.-Expedir sin más demora los correspondientes títulos de empleo con las antigüedades reconocidas a cada empleo en aplicación de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007.

Asimismo, se debe tener en cuenta que no es de aplicación a este caso la doctrina fijada por la Sección 7 de la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Supremo, de 21 de enero de 2011, tal como entiende esa Presidencia del Gobierno (**escrito del Sr. Moraga de 17MAY12, que aparece en [www.peda.org](http://www.peda.org)**), toda vez que son casos completamente distintos, pues el caso que nos ocupa, es que a los afectados se les reconoce que en una fecha determinada son tenientes, y el teniente en esas fechas estaba incluido en el grupo A (ahora subgrupo A-1), por lo que no se produce un cambio de grupo, sino un cambio de empleo, y por lo tanto los afectados desde esa fecha quedan incluidos en el grupo A (ahora A-1) al igual que el resto de tenientes de las FA,s, y lo que solicitan es que se les regulen los trienios en concordancia con la antigüedad y el empleo de Teniente, con efectos económicos de 01ENE08 o el que corresponda, tal como se dispone en el apartado 7 de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007. Cosa contraria es lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso de trienios de Suboficial, toda vez que los Suboficiales con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 12/1995 de 28 de diciembre, estaban incluidos en el grupo C (actual C-1) y lo que dictamina el T.S., es que no procede reclasificar los trienios que perfeccionaron los Suboficiales en el grupo C al subgrupo A-2, en el que están incluidos ahora, por suponer un cambio de grupo al que estaban en aquel momento.

Asimismo es de pura lógica que un ajuste de trienios en el Subgrupo A-1, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con efectos económicos posteriores al

**01ENE08, no pueden producir efectos económicos anteriores a la entrada en vigor de dicha Ley (01-01-08), tal como se nos quiere hacer creer el Gobierno y la Administración.**

**Alguna vez tendrá la valentía el Gobierno Popular de eliminar el fraude de ley existente para que desaparezcan estos agravios y discriminaciones, que lleva latentes tantos años, pues ¿no le parece poco que recuperen los empleos que les correspondían en actividad, con 14 años de retraso y sin derechos económicos con carácter retroactivo?. Al menos cúmplase con la Ley y elimínese el fraude de Ley existente y aplíquese a los afectados, los derechos que legalmente les corresponden.**

Este colectivo solicita esto a V.E., por que prometió que **durante su Gobierno se cumpliría la Ley**, y entendiendo que estas acciones las puede llevar a cabo de oficio sin más, el Mando de Personal del Ejército de Tierra, por que todo ello lo ampara la D.A. 10ª de la Ley 39/2007. En el caso de que para poder cumplir la Ley se requiera la modificación el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, **por que la defrauda**, se solicita que proponga con carácter urgente a su Gobierno dicha modificación en el sentido de la propuesta que se adjunta como **Anexo I**.

Asimismo le adjunto un resumen de los acontecimientos de agravios y discriminaciones que viene sufriendo este colectivo desde el año 1977.

Sin otro particular, contando con el apoyo de V.E. para dar una solución definitiva a esta injusta situación, que continúa produciendo agravios y discriminaciones a los afectados, aprovecho la ocasión para saludarle.

Mayo de 2012